

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°19
15/04/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	31

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 2874

Tapalqué, 19/02/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Licenciado en Ciencias **Geológicas Abel Héctor Pesce**, para la realización del Servicio de asesoramiento técnico en las siguientes tareas:

a) Servicio de asesoramiento técnico al área de Obras Publicas en relación a las distintas obras y sus instalaciones específicas para los sectores destinados a la balneología termal que se están realizando en la ciudad de Tapalqué, teniendo en cuenta las características del recurso, su adecuado uso, el efecto que este genera en contacto con determinados materiales. **b)** Asesoramiento respecto de las actividades deportivas, de ocio y recreación en relación con la caracterización del recurso termal **c)** Asistir mediante la divulgación y difusión de las características terapéuticas de las aguas termales, a través de artículos y conferencias; **d)** Asesorar respecto de la implicancias de las características del agua termal de Tapalqué en el Turismo Salud, para que se pueda promover el mismo; **e)** Elaboración de informes documentales de las características químicas de las aguas termales, estos serán la base teórica del centro de interpretación del recurso termal que la ciudad posee. **f)** Análisis y elaboración de informes referidos al impacto ambiental y al adecuado tratamiento del recurso termal desde el comienzo hasta el fin de su ciclo de uso, frente a los diferentes organismos de control de provincia y nación. **g)** Realizar los estudios geotérmicos que establezca la zona de recarga de los fluidos termales, su edad, los tipos hidroquímicos, el modelo de mezclas de sus aguas y las unidades geológicas por donde circulan los tres acuíferos termales que se están explotando.

ARTÍCULO 2°: El valor de la contratación del profesional será de **Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000,00)** mensuales pagaderos por el periodo de doce (12) meses durante la vigencia del contrato que será, retroactivo, al 1° de enero de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

Ordenanza N° 2875

Tapalqué, 15/03/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre **LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, por una parte representada por el jefe de departamento Zona IX Azul Ing. GASTON RODRIGUEZ Y el Sr. Gerente Ejecutivo ING. EDUARDO DANIEL BENOZZI "ad referéndum" del Sr. Administrador General ING. ESTEBAN ANDRES PERERA y **LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**, representada por el Sr. Intendente Municipal, GUSTAVO RODOLFO COCCONI. La Municipalidad recibe en carácter de préstamo de uso de CAMION MERCEDEZ BENZ MODELO L1114-42/48 AÑO 1986 DOMINIO WQL 049, que será destinado exclusivamente a trabajos en rutas pertenecientes a la Red Vial Provincial en Jurisdicción del Partido de Tapalqué. La duración del presente **CONVENIO** será de doce (12) meses, a partir de la fecha de firma del convenio de préstamo de uso.-

Ordenanza N° 2876

Tapalqué, 15/03/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la ampliación presupuestaria del artículo 5 de la Ordenanza N° 2841/2018, de la Jurisdicción 1110107000 "Secretaría de Acción Social", Categoría Programática 01.00.00 "Planificación de Políticas Sociales"; quedando redactado de la siguiente manera:

Apertura Programática: 01.00.00 – Planificación de Políticas Sociales

110 Tesoro Municipal

1.1.0.0 Personal Permanente

1.1.1.0 Retribuciones del cargo \$ 10,738.13

1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 19,373.33

1.1.4.0 Sueldo anual complementario \$ 894.86

1.1.6.1 Instituto de Previsión Social \$ 1,505.30

1.1.6.2 Instituto Obra Médico Asistencial \$ 514.55

1.1.6.4 A.R.T. \$ 31.36

1.2.0.0 Personal Temporario

1.2.1.0 Retribuciones del cargo \$ 7,284.28

1.2.2.0 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 11,709.88

1.2.3.0 Sueldo anual complementario \$ 608.08

1.2.5.1 Instituto de Previsión Social \$ 1,036.88

1.2.5.2 Instituto Obra Médico Asistencial \$ 352.22

1.2.5.4 A.R.T. \$ 212.15

\$ 54,260.97

Ordenanza N° 2877

Tapalqué, 15/03/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Gómez Bracken, Johanna Luz**, Abogada, D. N. I 34.922.949, que realizará el servicio de tareas en la oficina de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes, por el importe mensual de **Pesos Diez Mil (\$10.000,00)**, servicio que realizará por el periodo de Seis (6) meses a partir del 1° de Enero de 2019, extendiéndose hasta el 30 de Junio de 2019.

Ordenanza N° 2878

Tapalqué, 28/03/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase el contrato de locación cuya copia forma parte integrante de la presente, a suscribir por el Sr. Intendente Municipal Gustavo Cocconi D. N. I 13.988.549 con **SOCIEDAD ROCHA, CONDOMINIO**, representado por el Sr. Negri, Gustavo Luis D. N. I 16.100.82, por el cual **LA MUNICIPALIDAD**, en carácter de locataria, toma en alquiler el inmueble ubicado en calle Plaza Rocha N° 59 entre 7 y Diagonal 73 de la ciudad de La Plata, con destino a residencia de estudiantes del Plan de Becas Municipal, por un plazo de **TREINTA Y SEIS (36) meses** a contar desde el 1° de Abril de 2019 hasta el 31 de Marzo del año 2022. El precio de la locación se fija en la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$1.268.820,00-)** por 36 meses, pagaderos de la siguiente forma: 12 Cuotas de **PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500,00-) MENSUALES** para el primer año; 12 Cuotas de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$34.450,00-) MENSUALES** para el segundo año, y 12 Cuotas de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$44.785,00-) MENSUALES** para el tercer año; a los valores mencionados debe agregarse mensualmente el valor del IVA. Pagaderos mensualmente entre el día 1 al 10 de cada mes.-

Ordenanza N° 2879

Tapalqué, 29/03/2019

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 2841/2018 e incorpórase para el total de los agentes municipales, incluidos y excluidos dentro de la Ley 14.646 y/o Convenio Colectivo de Trabajo, el aumento de

pesos novecientos veintitrés con sesenta y cuatro centavos (\$923.64) al salario básico, de manera retroactiva al mes de enero del corriente.

- Salario básico mínimo obrero mes de marzo 2019: pesos doce mil doscientos veintinueve con ochenta y siete centavos (12.229,87).
- Salario básico mínimo administrativo mes de marzo 2019: pesos doce mil doscientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$12.268,36).

Incorpórese al sueldo básico de los agentes municipales, incluidos y excluidos dentro de la Ley 14.646 y/o Convenio Colectivo de Trabajo, según lo convenido con los Sindicatos que representan a los mismos, el siguiente aumento porcentual **1) Diez por ciento (10 %) al salario básico a partir del mes de Abril de 2019**, ascendiendo el salario básico mínimo obrero a la suma de pesos trece mil cuatrocientos cincuenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$ 13.452,85), y el salario básico mínimo administrativo a la suma de pesos trece mil cuatrocientos noventa y cinco con diecinueve centavos (\$13.495,19) **2) Nueve por ciento (9%) a partir del mes de Agosto de 2019**, ascendiendo el salario básico mínimo obrero a pesos catorce mil seiscientos sesenta y tres con sesenta centavos (\$ 14.663,60) y el salario básico mínimo administrativo a la suma de pesos catorce mil setecientos nueve con setenta y cinco centavos (\$14.709,75) y **3) Ocho coma cinco por ciento (8,5%) a partir del mes de Octubre de 2019**, ascendiendo el salario básico mínimo obrero a la suma de pesos quince mil novecientos diez (\$15.910) y el salario básico mínimo administrativo a la suma de pesos quince mil novecientos sesenta con cero siete centavos (\$ 15.960,07).

ARTÍCULO 2º: Incorpórese dentro del aumento salarial a la totalidad de la planta municipal, siendo esta: 00 Personal Superior, 01 Personal Jerárquico, 02 Personal Profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 Personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Honorable Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.-

ARTÍCULO 3º: Disminúyase el presupuesto de gastos vigente con fuente de libre disponibilidad:

Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda

Apertura Programática: 01.00.00 - Recaudación, Administración y

Fiscalización de Recursos Municipales

110	Tesoro Municipal		
2.3.2.0	Papel para computación	\$	150,000.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	20,000.00
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	50,000.00
3.1.5.0	Correos y telégrafo	\$	50,000.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	150,000.00
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	50,000.00
3.4.4.0	Contabilidad y auditoría	\$	140,000.00
3.4.5.0	De capacitación	\$	94,000.00
3.4.6.0	De informática y sistemas computarizados	\$	64,000.00
3.5.1.0	Transporte	\$	25,000.00
		\$	793,000.00

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la

Secretaría de Producción

110	Tesoro Municipal		
2.1.4.0	Productos agroforestales	\$	15,000.00
2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$	16,000.00
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	150,000.00
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	75,000.00
3.9.9.0	Otros	\$	25,000.00
		\$	281,000.00

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 41.05.00 - Frigorífico Municipal

110	Tesoro Municipal		
-----	------------------	--	--

2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	130,000.00
2.6.9.0	Otros	\$	25,000.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	100,000.00
2.9.5.0	Útiles menores médicos, quirúrgico y de la laboratorio	\$	60,000.00
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	150,000.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	80,000.00
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	20,000.00
3.4.9.0	Otros	\$	20,000.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	25,000.00
		\$	610,000.00

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 61.54.00 - Construcción de Nichos

110	Tesoro Municipal		
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	50,000.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	300,000.00
		\$	350,000.00

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 61.57.00 - Fondo Municipal para la Vivienda

110	Tesoro Municipal		
5.2.1.0	Transferencias a personas	\$	300,000.00
		\$	300,000.00

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 61.78.00 - Termas

110	Tesoro Municipal		
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	25,000.00
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	150,000.00
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	200,000.00
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	250,000.00
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	200,000.00
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	150,000.00
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	400,000.00
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	200,000.00
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	250,000.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	1,000,000.00

3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	500,000.00
3.9.9.0	Otros	\$	500,000.00
		\$	3,825,000.00

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 61.84.00 - Plaza Néstor Kirchner

110	Tesoro Municipal		
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	75,000.00
2.6.4.0	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	50,000.00
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	50,000.00
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	25,000.00
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	25,000.00
2.7.9.0	Otros	\$	15,000.00
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	25,000.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	200,000.00
3.3.9.0	Otros	\$	25,000.00
3.4.9.0	Otros	\$	60,000.00
		\$	550,000.00

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.01.00 - Coordinación y Gestión del Hospital

Municipal

110	Tesoro Municipal		
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	35,000.00
2.5.6.0	Combustibles y combustibles	\$	300,000.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	150,000.00
3.2.9.0	Otros	\$	250,000.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	200,000.00
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	150,000.00
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	150,000.00
3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	150,000.00
3.4.2.0	Médicos y sanitarios	\$	350,000.00
3.4.9.0	Otros	\$	100,000.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	50,000.00
3.6.1.0	Publicidad	\$	30,000.00
3.7.2.0	Viáticos	\$	50,000.00
3.7.9.0	Otros	\$	50,000.00

3.9.3.0	Servicios de vigilancia	\$	35,000.00
		\$	2,050,000.00

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.02.00 - Servicio de Salud en el Hospital

Municipal

110	Tesoro Municipal		
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	50,000.00
2.5.2.0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	2,000,000.00
2.9.5.0	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	310,000.00
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	250,000.00
3.2.9.0	Otros	\$	200,000.00
3.4.2.0	Médicos y sanitarios	\$	3,055,825.51
3.4.9.0	Otros	\$	200,000.00
3.7.2.0	Viáticos	\$	50,000.00
3.9.9.0	Otros	\$	50,000.00
			6,165,825.51

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.01.00 - Gestión operativa y administrativa

en el Corralón Municipal

110	Tesoro Municipal		
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	500,000.00
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	500,000.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	75,000.00
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	200,000.00
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	75,000.00
3.7.2.0	Viáticos	\$	50,000.00
3.9.3.0	Servicios de vigilancia	\$	20,000.00
		\$	1,420,000.00

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.03.00 - Mantenimiento de calles y espacios

verdes

110	Tesoro Municipal		
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	10,000.00
2.4.3.0	Artículos de caucho	\$	30,000.00

2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	500,000.00
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	85,000.00
		\$	625,000.00

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 68.00.00 - Recolección y tratamiento de residuos domiciliarios – Tapalim

110	Tesoro Municipal		
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	40,000.00
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	250,000.00
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	300,000.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	50,000.00
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	100,000.00
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	250,000.00
3.5.5.0	Comisiones y gastos bancarios	\$	50,000.00
3.7.2.0	Viáticos	\$	35,000.00
3.9.9.0	Otros	\$	95,000.00
		\$	1,170,000.00

TOTAL FUENTE 110 \$ 18,139,825.51

ARTÍCULO 4°: Disminúyase el presupuesto de gastos vigente con fuente afectada provincial:

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.04.00 - Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales

132	Origen Provincial		
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	433,132.91
		\$	433,132.91

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.04.00 Conservación Municipal

132	Origen Provincial		
3.4.9.0	Otros	\$	497,950.54
		\$	497,950.54

TOTAL FUENTE 132 \$ 931,083.45

ARTÍCULO 5°: Ampliase el presupuesto de gastos vigente con fuente de libre disponibilidad:

Jurisdicción 1110101000 - Conducción Superior

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación Administración

General y Política

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	157,528.89
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	38,298.69
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	13,121.85
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	22,053.48
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	7,561.19
1.1.6.4	A.R.T.	\$	3,271.07
		\$	241,835.17

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gestión Política de

Gobierno

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	211,531.52
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	98,741.57
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	17,620.12
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	29,613.65
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	10,153.25
1.1.6.4	A.R.T.	\$	5,152.84
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	152,827.34
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	51,902.11
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	12,728.05
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	21,283.21
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	7,335.71
1.2.5.4	A.R.T.	\$	3,958.66
		\$	622,848.03

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 21.00.00 - Administración de la Justicia

Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	53,027.32

1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	9,282.31
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	4,417.06
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	7,423.63
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2,545.25
1.1.6.4	A.R.T.	\$	1,043.97
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	90,686.87
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	12,319.37
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	7,552.75
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	13,756.26
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,352.97
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1,934.54
		\$	208,342.30

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 22.00.00 - Control de Tránsito y Prevención e

Investigación de Delitos

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	40,206.28
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	13,685.03
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3,349.10
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	5,628.73
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,929.85
1.1.6.4	A.R.T.	\$	1,080.29
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	28,608.35
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	7,556.70
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2,382.61
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	4,964.78
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,373.20
1.2.5.4	A.R.T.	\$	833.24
		\$	111,598.16

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 23.01.00 - Promoción de Espectáculos y otros

Eventos para la Juventud

110	Tesoro Municipal		
-----	------------------	--	--

1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	28,407.04
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	7,458.88
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2,366.25
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	3,976.88
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,363.50
1.1.6.4	A.R.T.	\$	598.86
		\$	44,171.41

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 23.02.00 - Escuela Municipal de Artes y Oficios

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	37,856.53
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	12,885.24
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3,153.37
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	5,299.78
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,817.07
1.1.6.4	A.R.T.	\$	1,017.22
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	54,322.83
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	12,299.15
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	4,524.21
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	7,565.16
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2,607.50
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1,525.31
		\$	144,873.37

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 24.01.00 - Promoción de Empleo para la Juventud

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	30,006.36
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4,302.67
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2,499.05
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	4,590.23
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,440.31

1.2.5.4	A.R.T.	\$	645.62
		\$	43,484.24

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 24.03.00 - Registro Global de Empleo

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	13,842.26
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1,984.87
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,152.84
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	2,117.52
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	664.43
1.2.5.4	A.R.T.	\$	297.87
		\$	20,059.79

Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda

Apertura Programática: 01.00.00 - Recaudación, Administración y

Fiscalización de Recursos Municipales

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	639,340.58
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	242,482.61
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	53,255.71
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	89,505.39
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	30,687.56
1.1.6.4	A.R.T.	\$	14,677.52
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	187,738.57
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	21,252.81
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	15,635.59
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	26,145.05
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	9,011.45
1.2.5.4	A.R.T.	\$	3,912.48
		\$	1,333,645.32

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la

Secretaría de Producción

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	135,363.70
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	63,186.92
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	11,275.51
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	18,950.43
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,497.29
1.1.6.4	A.R.T.	\$	3,297.31
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	90,121.15
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	20,404.20
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	7,505.64
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	12,550.55
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,325.82
1.2.5.4	A.R.T.	\$	2,106.34
		\$	375,584.86

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 41.01.00 - Refugio Canino Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	23,473.62
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	5,314.63
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,954.97
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	3,269.01
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,126.73
1.2.5.4	A.R.T.	\$	548.83
		\$	35,687.79

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 41.03.00 - Huerta

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	12,461.91
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	5,817.14
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,038.05
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1,744.62
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	598.16

1.1.6.4	A.R.T.	\$	303.64
		\$	21,963.52

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 41.05.00 - Frigorífico Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	25,404.62
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	11,858.72
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2,116.15
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	3,556.56
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,219.39
1.1.6.4	A.R.T.	\$	618.66
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	273,393.26
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	107,290.84
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	22,769.25
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	38,073.59
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	13,122.88
1.2.5.4	A.R.T.	\$	7,403.24
		\$	506,827.16

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la

Secretaría de Deportes

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	70,356.63
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	8,210.51
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	5,860.56
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	9,849.68
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	3,377.03
1.1.6.4	A.R.T.	\$	1,319.42
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	42,374.25
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	11,192.87
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3,529.09

1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	5,901.17
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2,033.96
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1,026.22
		\$	165,031.39

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 51.00.00 - Fomento de las actividades deportivas

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	50,597.12
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	17,221.76
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	4,214.63
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	7,083.42
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2,428.60
1.1.6.4	A.R.T.	\$	1,130.09
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	68,671.71
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	15,029.60
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	5,719.24
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	9,563.43
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	3,296.24
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1,593.62
		\$	186,549.46

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 54.00.00 - Escuelas Deportivas Municipales

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	43,256.68
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3,264.56
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3,602.58
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	6,024.06
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2,076.32
1.2.5.4	A.R.T.	\$	865.08
		\$	59,089.28

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 55.00.00 - Natatorio Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	43,256.68
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3,264.56
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3,602.58
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	6,024.06
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2,076.32
1.2.5.4	A.R.T.	\$	865.08
		\$	59,089.28

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	318,113.28
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	191,803.80
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	26,498.16
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	44,534.72
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	15,269.05
1.1.6.4	A.R.T.	\$	10,154.36
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	121,338.87
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	30,219.37
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	10,105.57
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	16,898.03
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5,824.27
1.2.5.4	A.R.T.	\$	3,484.14
		\$	794,243.62

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social**Apertura Programática: 01.00.00 - Planificación de políticas sociales**

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	88,260.78
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	30,041.36
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	7,351.93

1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	12,356.19
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,236.41
1.1.6.4	A.R.T.	\$	2,371.26
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	120,394.36
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	22,715.26
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	10,026.91
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	16,766.49
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5,778.93
1.2.5.4	A.R.T.	\$	3,260.63
		\$	323,560.51

Jurisdicción 1110107000 - Secretaria de Acción Social

Apertura Programática: 71.02.00 - Brindar Asistencia Habitacional

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	87,704.15
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	38,381.01
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	7,305.57
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	12,278.27
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,209.69
1.1.6.4	A.R.T.	\$	2,520.91
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	36,310.54
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	9,591.19
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3,024.08
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	5,056.72
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,742.91
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1,057.78
		\$	209,182.82

Jurisdicción 1110108000 - Secretaria de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.01.00 - Coordinación y Gestión del

Hospital Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	1,043,885.04
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	527,885.50

1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	86,953.40
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	146,140.17
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	50,105.20
1.1.6.4	A.R.T.	\$	31,367.89
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	381,967.96
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	129,721.19
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	31,811.77
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	53,194.04
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	18,334.46
1.2.5.4	A.R.T.	\$	11,898.24
		\$	2,513,264.86

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.02.00 - Servicio de salud en el Hospital

Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	1,180,523.89
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	711,787.22
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	98,335.12
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	165,269.12
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	56,663.70
1.1.6.4	A.R.T.	\$	31,332.41
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	779,785.50
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	364,870.15
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	64,943.55
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	108,595.34
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	37,429.71
1.2.5.4	A.R.T.	\$	22,433.59
		\$	3,621,969.30

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 17.00.00 - Cabina Bromatológica - Visado

y Control Sanitario

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		

1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	15,007.48
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	6,275.67
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,250.09
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	2,100.99
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	720.34
1.1.6.4	A.R.T.	\$	353.92
		\$	25,708.49

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.01.00 - Administración y gestión en el

complejo de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	191,167.94
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	83,658.74
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	15,923.88
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	26,762.83
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	9,175.83
1.1.6.4	A.R.T.	\$	4,567.58
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	66,270.88
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	12,503.58
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	5,519.29
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	9,229.09
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	3,181.00
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1,492.34
		\$	429,452.98

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.02.00 - Servicio de asistencia en el

complejo de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	13,038.06
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4,057.39
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,086.04
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1,825.28

1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	625.81
1.1.6.4	A.R.T.	\$	285.19
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	36,020.79
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	6,796.18
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3,064.03
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	5,016.37
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,729.00
1.2.5.4	A.R.T.	\$	811.32
		\$	74,355.46

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.01.00 - Gestión operativa y administrativa

en el Corralón Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	330,070.36
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	144,445.08
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	27,494.16
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	46,208.67
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	15,842.97
1.1.6.4	A.R.T.	\$	7,887.45
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	35,098.65
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4,767.98
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2,923.15
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	4,887.95
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,684.74
1.2.5.4	A.R.T.	\$	749.11
		\$	622,060.27

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.03.00 - Mantenimiento de calles y espacios

verdes

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	333,149.52
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	145,792.58

1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	27,750.64
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	46,639.74
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	15,990.77
1.1.6.4	A.R.T.	\$	9,575.63
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	100,714.29
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	34,203.86
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	8,387.88
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	14,025.78
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,834.29
1.2.5.4	A.R.T.	\$	3,137.11
		\$	744,202.09

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.04.00 - Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	947,030.23
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	571,004.13
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	78,885.60
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	132,580.84
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	45,456.29
1.1.6.4	A.R.T.	\$	25,136.42
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	185,383.98
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	86,743.19
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	15,439.49
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	25,817.15
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,898.43
1.2.5.4	A.R.T.	\$	5,333.22
		\$	2,127,708.97

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 68.00.00 - Recolección y tratamiento de residuos

domiciliarios-TAPALIM

110	Tesoro Municipal		
-----	------------------	--	--

1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	202,291.85
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	92,545.26
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	16,865.78
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	28,345.85
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	9,718.58
1.1.6.4	A.R.T.	\$	4,901.55
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	247,729.87
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	84,132.23
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	20,631.90
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	34,499.63
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	11,891.04
1.2.5.4	A.R.T.	\$	6,416.24
		\$	759,969.78

Jurisdicción 1110111000 - Secretaría de Asuntos Legales

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación de Asuntos Legales

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	76,299.27
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	8,904.00
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	6,355.57
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	10,681.62
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	3,662.27
1.1.6.4	A.R.T.	\$	1,430.43
		\$	107,333.16

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la

Secretaría de Cultura y Educación

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	95,669.34
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	18,607.43
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	7,969.05
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	13,393.36
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,592.01

1.1.6.4	A.R.T.	\$	1,913.13
		\$	142,144.32

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.01.00 - Cine y Centro Cultural "Dr. Ricardo

Romera"

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	50,367.91
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	25,470.71
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	4,195.54
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	7,051.33
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2,417.60
1.1.6.4	A.R.T.	\$	1,258.61
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	24,452.32
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	5,167.13
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2,036.48
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	3,405.31
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,173.71
1.2.5.4	A.R.T.	\$	562.97
		\$	127,559.62

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.02.00 - Biblioteca "José Hernández" y

Museo Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	121,588.23
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	47,297.18
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	10,128.04
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	17,021.92
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5,836.09
1.1.6.4	A.R.T.	\$	2,810.91
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	52,591.03
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	9,922.55
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	4,379.98

1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	7,323.99
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2,524.37
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1,185.03
		\$	282,609.32

Jurisdicción 1110113000 - Secretaría de Turismo

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la

Secretaría de Turismo

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	145,386.06
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	42,415.81
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	12,110.35
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	20,353.53
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,978.35
1.1.6.4	A.R.T.	\$	3,769.92
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	67,470.47
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	19,349.46
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	5,619.20
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	9,396.15
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	3,238.58
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1,486.39
		\$	337,574.27

Jurisdicción 1110113000 - Secretaría de Turismo

Apertura Programática: 82.00.00 - Incentivo al Turismo

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	12,847.85
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1,499.32
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,070.20
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1,798.65
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	616.68
1.1.6.4	A.R.T.	\$	289.88
		\$	18,122.58

Jurisdicción 1110113000 - Secretaría de Turismo

Apertura Programática: 84.00.00 - Colonia de vacaciones

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	8,699.04
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2,960.90
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	724.61
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1,217.84
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	417.54
1.1.6.4	A.R.T.	\$	176.83
		\$	14,196.76

Jurisdicción 1110113000 - Secretaría de Turismo**Apertura Programática: 85.00.00 - Terminal de Ómnibus**

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	11,245.08
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2,970.31
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	936.53
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	1,566.02
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	539.76
1.2.5.4	A.R.T.	\$	247.73
		\$	17,505.43

Jurisdicción 1110200000 - H.C.D.**Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de Tareas****Legislativas**

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	464,399.43
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	66,320.76
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	38,676.98
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	64,673.70
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	22,291.18
1.2.5.4	A.R.T.	\$	10,058.32
		\$	666,420.37

TOTAL FUENTE 110 \$ 18,139,825.51

ARTICULO 6°: Ampliase el presupuesto de gastos vigente con fuente afectada provincial:

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 23.03.00 - Asistencia a Estudiantes Universitarios

y Terciarios

132	Origen Provincial		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	40,457.80
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	7,082.04
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3,370.05
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	5,663.95
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,941.92
1.1.6.4	A.R.T.	\$	796.74
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	17,529.83
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2,381.34
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,459.95
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	2,659.09
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	841.43
1.2.5.4	A.R.T.	\$	374.14
		\$	84,558.28

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 52.00.00 - Gimnasio y Playones

132	Origen Provincial		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	12,847.85
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1,499.32
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,070.20
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1,798.65
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	616.68
1.1.6.4	A.R.T.	\$	241.03
		\$	18,073.73

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 72.00.00 - Políticas socioeducativas para niños y

adolescentes-Jardines maternas

132	Origen Provincial		
1.1.0.0	Personal Permanente		

1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	88,149.62
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	17,144.87
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	7,342.68
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	12,340.63
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,231.07
1.1.6.4	A.R.T.	\$	2,120.97
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	42,251.03
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	7,015.06
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3,518.83
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	5,884.01
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2,028.05
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1,120.04
		\$	193,146.86

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 73.00.00 - Asistencia alimentaria en Comedores

132	Origen Provincial		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	28,181.09
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4,678.99
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2,347.03
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	3,924.59
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1,352.69
1.2.5.4	A.R.T.	\$	746.45
		\$	41,230.84

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.04.00 - Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales

132	Origen Provincial		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	227,874.26
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	137,394.92
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	18,981.44
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	31,901.58
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	10,937.68
1.1.6.4	A.R.T.	\$	6,043.03

\$ 433,132.91

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Turismo

Apertura Programática: 72.04.00 - Conservatorio Municipal

132	Origen Provincial		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	90,450.44
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	28,147.79
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	7,534.33
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	12,662.74
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,341.51
1.1.6.4	A.R.T.	\$	2,379.55
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	9,908.28
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2,617.20
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	825.20
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	1,379.86
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	475.60
1.2.5.4	A.R.T.	\$	218.33
		\$	160,940.83
	TOTAL FUENTE 132	\$	931,083.45

Ordenanza N° 2880

Tapalqué, 29/03/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el aumento a las guardias del personal profesional y auxiliar pertenecientes al Hospital de Tapalqué y Centro de Atención de Crotto y Velloso a partir de Abril de 2019, el que quedara redactado de acuerdo al texto que se adjunta, el cual forma parte integrante del Anexo I, Guardias y Adicionales Prestacionales.

ARTÍCULO 2°: Deróguese la Ordenanza N° 2767/2018.

Ordenanza N° 2881

Tapalqué, 29/03/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Designase como Juez de Faltas con actuación en la Jurisdicción del Partido de Tapalqué, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1339/96 y el Decreto Ley N° 8571/77 y sus modificatorias, a la Dra. Bolla, Estefanía Jesús, D. N. I. 32.291.199.

ARTÍCULO 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes al efecto de cumplimentar lo determinado por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Decreto N° 0154/19

Tapalqué, 01/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la construcción de 40 nichos en el Cementerio Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la construcción de 40 nichos en el Cementerio Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.54.00 Construcción de Nichos

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 3.9.9.0 otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 08 de Marzo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0155/19

Tapalqué, 01/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para la adquisición de 30.000 litros de gasoil para Corralón Municipal para el día 01 de marzo de 2019, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 30.000 litros de gasoil para Corralón Municipal a:

- GRUPO EDHUBAR S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
30.000 Lts de Gas Oil	\$ 34,980	\$ 1.049.400,00

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0156/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/03/2019

Recurso de Revocatoria

Decreto N° 0157/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/03/2019

Cesantia Agente Municipal

Decreto N° 0158/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/03/2019

Sancion Agente Municipal

Decreto N° 0159/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/03/2019

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfecha

Decreto N° 0160/19

Tapalqué, 06/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 06 de Marzo de 2019 con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diésel, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios de referencia a:

- **GRUPO EDHUBAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oil	\$ 48,710	\$ 243.550,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0161/19

Tapalqué, 06/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Las actividades enmarcadas en la ciclo denominado "Soy Promo Tapalqué" que iniciará el día 10 de Marzo y finalizará en el mes de diciembre de 2019, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se pretende brindar espacios de encuentro y expresión para los jóvenes y adolescentes de nuestra localidad; **2)** Que dicho ciclo comprenderá diferentes actividades organizadas en conjunto con las Promociones Estudiantiles del distrito con el abordaje de temáticas variadas, buscando la integración, contención y recreación de nuestros jóvenes; **3)** Que comenzará con la presentación de los trajes distintivos el domingo 10 de Marzo en la Plaza Adolfo Alsina; **4)** Que durante el año se realizarán los "Pre juegos", eventos (culturales/deportivos) mensuales en los distintos espacios públicos (Balneario, plazas, Gimnasios) de la ciudad y de las localidades rurales; **5)** Que durante el receso de vacaciones de Invierno se llevarán a cabo los "Juegos Estudiantiles de Invierno". **6)** Que durante el mes de Septiembre se realizará la "Semana del Estudiante" en la que se desarrollan actividades tales como el Picnic del Estudiante, Baile del Estudiante, fogones, campamentos, entre otras; **7)** Que dentro de las actividades contempladas, además de la promoción participaran todos los estudiantes del distrito y de todos los niveles;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades enmarcadas en la ciclo denominado "Soy Promo Tapalqué" que iniciará el día 10 de Marzo y finalizará en el mes de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0162/19

Tapalqué, 07/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la reserva para el alquiler de un inmueble en la ciudad de La Plata por el importe de Pesos Trece Mil \$13.000,00 a nombre de Inmobiliaria De Pinaga de Pinaga Fabiola CUIT. 27-21577058-9 de dicha ciudad. La misma será destinada para Residencia de Estudiantes, enmarcada en el Programa de Asistencia a Estudiantes del Distrito de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)** Que actualmente en la ciudad de La Plata residen 8 estudiantes que cursan diversas carreras. Por cuestiones administrativas del propietario del inmueble alquilado hasta el momento no puede continuar bajo esta modalidad; lo que nos obliga a alquilar un nuevo inmueble para asegurarles la vivienda a los estudiantes que actualmente se encuentran en dicha localidad. **2)** Que dada la fecha en la que nos encontramos y siendo que se dificulta la tarea de hallar un propietario dispuesto a alquilar un inmueble a un estado municipal y ser destinado a estudiantes, se halló un inmueble con buena ubicación, céntrica y con acceso al transporte público, que cumple los requisitos edilicios para el fin al que va a ser destinado en cuanto a cantidad de habitaciones, seguridad y servicios. **3)** Que la vivienda mencionada se encuentra en Plaza Rocha entre Av. 7 y diagonal 73 N° 59; **4)** Que teniendo en cuenta la urgencia en la que nos encontramos debido a que debemos dejar de forma inmediata el inmueble actual y que estamos en pleno inicio de clases, con jóvenes estudiantes ya instalados en la misma, es que resulta imperioso realizar la seña del inmueble antes mencionado para asegurar el alquiler de la vivienda y posteriormente cumplir con el protocolo correspondiente enviando al Honorable Concejo Deliberante el contrato de locación con la inmobiliaria,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 13.000 (Pesos trece mil) a favor de la Inmobiliaria De Pinaga, de Pinaga Fabiola CUIT. 27-21577058-9 que serán destinados para realizar la reserva del alquiler de un inmueble en la ciudad de La Plata sito en Plaza Rocha entre Av. 7 y diagonal 73 N° 59 destinado a Residencia de Estudiantes, enmarcada en el Programa de Asistencia a Estudiantes del Distrito de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0163/19

Tapalqué, 08/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de precios para la construcción de 40 nichos en el Cementerio Municipal para el día 08 de Marzo de 2019 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase Concurso de precios para la construcción de 40 nichos en el Cementerio Municipal a:

- **HERRERA MARIO FABIAN por la suma de \$ 299.900,00 (Pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos con 00/100)**

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0164/19

Visto y considerando

VISTO: El evento que se llevará a cabo en adhesión al "Día Internacional de la Mujer" el día 08 de marzo del corriente en la Plaza Adolfo Alsina, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el día 08 de marzo se celebra el día internacional de la mujer en homenaje a las obreras de la fábrica de Nueva York que fallecieron durante una protesta gremial; 2) Que las actividades serán realizadas por diferentes áreas municipales; 3) Que se desarrollaran las siguientes actividades: Paseo de artesanas y productoras, Muestra fotográfica, Taller de arte, charlas, presentación de estudios de Danzas privadas y del Conservatorio Municipal, Promoción del consultorio de género,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento que se llevará a cabo en adhesión al "Día Internacional de la Mujer" el día 08 de marzo del corriente en la Plaza Adolfo Alsina a partir de las 18 horas.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0165/19

Tapalqué, 11/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$12.200 (Pesos doce mil doscientos con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué a los beneficiarios que a continuación se allan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
Santos Julio Varón	14.304.676	Compra de maquinarias	\$ 3.700,00
Santos José Ignacio	35.903.998	Compra de maquinarias	\$ 7.000,00
Peralta Carla	36.167.463	Compra de insumos	\$ 7.000,00
López Carluccio Sofía	35.411.274	Compra de insumos	\$ 7.000,00
Peralta Marina	33.188.204	Compra de insumos	\$ 7.000,00
		TOTAL	\$ 31.700

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0166/19

Tapalqué, 11/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0007/19 que fija las fechas de vencimiento para para el cobro de las tasas Municipales, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de reprogramar las fechas de vencimientos de las Tasas por Seguridad e Higiene y Patentes de motos, debido a cuestiones operativas para el cumplimiento de la emisión de dichos comprobantes; 2) El informe presentado por la Oficina de recaudación al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto 0007/19, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Fíjense las fechas de vencimiento para para el cobro de las tasas Municipales, Tasa de Alumbrado Público, Servicios Urbanos Municipales (TSUM), Inspección de Seguridad e Higiene, Patentes de Rodados, Conservación y Mantenimiento de Red Vial Municipal que como ANEXO I es parte adjunta del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 31.700 (Pesos treinta y un mil setecientos 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué a los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
Santos Julio Varón	14.304.676	Compra de maquinarias	\$ 3.700,00
Santos José Ignacio	35.903.998	Compra de maquinarias	\$ 7.000,00
Peratta Carla	36.167.463	Compra de insumos	\$ 7.000,00
López Carluccio Soffa	35.411.274	Compra de insumos	\$ 7.000,00
Peratta Marina	33.188.204	Compra de insumos	\$ 7.000,00
		TOTAL	\$ 31.700

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Anulase el decreto N° 0165/19 de hojas rubricadas N° 0248 y 0249.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0168/19

Tapalqué, 11/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Que la agente municipal Uballes Leandra Aldana se desempeña como personal de enfermería en el Hospital Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día de la fecha;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Uballes Leandra Aldana DNI: 35.903.900 quien se desempeña como personal de enfermería en el Hospital Municipal de Tapalqué a partir del día 11 de Marzo de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0169/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 12/03/2019

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0170/19

Tapalqué, 12/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La participación que realizará personal del Área de Bromatología a la Reunión informativa de la Unidad de Coordinación de Alimentos en la Ciudad de Mar del Plata y el "Tercer Encuentro de Bromatología" a desarrollarse en la Localidad de San Nicolás, ambas el día viernes 15 de marzo del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicha participación es esencial para la unificación de criterios, conocimientos de los lineamientos a plantear por el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Bs. As. que serán plataforma en la ejecución del plan de trabajo llevado adelante por el área de Bromatología en el ordenamiento de los comercios y de la buena preservación de la Salud del Partido, tomando como base la Higiene en la comercialización de los alimentos promoviendo hábitos centrales en la manipulación de ellos, 2) Que asistirán la Directora del Área de Bromatología Licenciada María J. Gilardoni y el encargado de la oficina de Bromatología Sr. Benavente Luis,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés la participación que realizará personal del Área de Bromatología a la Reunión informativa de la Unidad de Coordinación de Alimentos en la Ciudad de Mar del Plata y el "Tercer Encuentro de Bromatología" a desarrollarse en la Localidad de San Nicolás, ambas el día viernes 15 de marzo del corriente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 15.000 (Pesos quince mil) para solventar los gastos de traslado, alojamiento, comidas y gastos eventuales que puedan surgir en los viajes.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0171/19

Tapalqué, 12/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El evento "Enviñ Premia" que se llevará a cabo el día 16 de marzo del 2019 en la localidad de Necochea, **CONSIDERANDO:** 1) Que desde el Programa Enviñ se busca fomentar el compromiso, el respeto, la inclusión y entre todos los destinatarios que cumplieron con los objetivos propuestos, y con el fin de seguir promoviendo el esfuerzo de los mismos, se organizó un viaje recreativo a la localidad de Necochea, 2) Que además de poder compartir un día juntos varios chicos vana a tener la posibilidad de conocer el mar, 3) Que dicho viaje se llevara a cabo el día sábado 16, partiendo de nuestra localidad a las 5 am y regresando a las 20 hs del mismo día. El traslado se realizara en las combis municipales, se les brindara durante el mismo desayuno, almuerzo y merienda;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Enviñ Premia" que se llevará a cabo el día 16 de marzo del 2019 con la realización de un viaje a la localidad de Necochea.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0172/19

Tapalqué, 13/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

clasificación: 71.01.00 Servicio de asistencia alimenticia

origen: 110 Origen Municipal

codigo del gasto: 5.1.4.0

TICULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 20 de marzo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0173/19

Tapalqué, 13/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El clásico de fútbol local masculino y femenino que se disputará entre el Club Social y Deportivo Sarmiento y Club Atlético de Tapalqué el día 17 de marzo del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que este evento generará gran afluencia de público por ello desde la secretaria de deporte se llevará a cabo una intervención destacando los valores del deporte y la lucha contra la violencia de género; 2) Que se repartirá folletería y se expondrán carteles para concientizar a los presente sobre estos aspectos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el clásico de fútbol local masculino y femenino que se disputará entre el Club Social y Deportivo Sarmiento y Club Atlético de Tapalqué el día 17 de marzo del corriente en la cancha del Club Atlético Tapalqué de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0174/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/03/2019

Otorgar anticipo de haberes agentes municipales

Decreto N° 0175/19

Tapalqué, 13/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0151/19 que declara de Interés Municipal las actividades programadas relacionadas a los "Carnavales 2019", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que en el mismo se omitió incluir que en cada jornada de carnaval, en la planta urbana se desarrolló un concurso de karaoke, en el que se premia a los ganadores por un total de pesos cinco mil; 2) Que en lo referido al concurso de disfraces los mismos debían estar presentes las tres noches, de modo contrario quedaban descalificados. La entrega de premios en cada categoría (Traje temático individual, traje temático grupal, mascarita individual, mascarita grupal) ascenderá a un valor total de pesos veinte mil cien,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 25.100 (pesos veinticinco mil) que serán destinados para la premiación del concurso de karaoke y concurso de disfraces de los "Carnavales 2019", en el marco del decreto N° 0151/19.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0176/19

Tapalqué, 13/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la provisión e instalación de equipos de calefacción para la climatización del aire en el natatorio municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la provisión e instalación de equipos de calefacción para la climatización del aire en el natatorio municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.81.00 Proyecto inversión Obras Infraestructura y Nat. Municipal

Fuente: 132 Origen Provincial

Inciso del gasto: 3.4.9.0 Otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 15 de marzo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0177/19

Tapalqué, 13/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de Kit escolares, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de Kit escolares, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.2000 - Secretaría de Gobierno

Imputación: 23.03.00 Asistencia a Estudiantes

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de Marzo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0178/19

Tapalqué, 14/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Que los residuos de Planta Urbana se han acrecentado en grandes volúmenes, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que los agentes que a continuación se detallan están realizando tareas referidas al exceso de residuos en la Planta Urbana con una dedicación exclusiva a la misma; 2) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a dichos agentes debido a que la tarea implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar el funcionamiento de la Planta de Residuos Tapalim,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Bonifícase por el mes de Marzo del corriente a los siguientes agentes afectados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios con la siguiente retribución:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE		IMPORTE
1554	ADORNO DANIEL	\$	27.912,00
2186	ADORNO AXEL	\$	12.613,11
1919	BARRA NANCY	\$	27.912,00
2206	CARLUCCIO ENZO	\$	27.912,00
1810	CARLUCIO JULIO	\$	27.912,00
2187	D' MORA CARLOS	\$	27.912,00
2208	FARINA JOSE	\$	27.912,00

1806	FUENTES MARCELO	\$	23.302,81
1670	LOPEZ DANTE	\$	6.657,94
1654	PALLERO DANIEL	\$	27.912,00
2084	PUCCIERI RAUL	\$	27.912,00
2259	SANTOS JULIO	\$	27.912,00
2237	ROMERO SANDRO	\$	11.558,93

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0179/19

Tapalqué, 14/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de botines, zapatos y ropa de trabajo, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de botines, zapatos y ropa de trabajo, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 – Vial y mantenimiento urbano

destinación: 67.03.00 Vial Municipal y mantenimiento de calles

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 5.2.1.0 Transferencias a personas

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de Abril de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0180/19

Tapalqué, 15/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oil tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oil tipo Euro Diesel según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

destinación: 67.04.00 Vial municipal y mant y reparación

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de marzo de 2019 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0181/19

Tapalqué, 15/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2875/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2875/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0182/19

Tapalqué, 15/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2876/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2876/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0183/19

Tapalqué, 15/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2877/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2877/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0184/19

Tapalqué, 15/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la provisión e instalación de equipos de calefacción para la climatización del aire en el natatorio municipal, para el día 15 de marzo de 2019 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la provisión e instalación de equipos de calefacción para la climatización del aire en el natatorio municipal a:

- **AZPARREN LUIS OSCAR** por la suma de \$ 1.158.000,00 (Pesos Un millón ciento cincuenta y ocho mil con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0185/19

Tapalqué, 15/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi, convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación Municipalidad de Tapalqué, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/02/2019 hasta 28/02/2019	\$ 3.400
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/02/2019 hasta 28/02/2019	\$ 5.050
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/02/2019 hasta 28/02/2019	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/02/2019 hasta 28/02/2019	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 32.050,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0186/19

Tapalqué, 15/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el artículo 3° del Decreto N° 0180/15, y; **CONSIDERANDO** 1) Que el mismo crea el "Premio Dr. Ricardo T. Romera" destinado a otorgar una distinción especial a los estudiantes de niveles Universitarios y Terciarios que se destaquen dentro del Programa De Asistencia Económica A Jóvenes Estudiantes Del Distrito De Tapalqué; 2) Que en su artículo 3° se conformó una Comisión Especial de Selección para la selección del estudiante destacado, 3) La necesidad de realizar una modificación en sus integrantes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 0180/15, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Para la selección del estudiante destacado, se formará una Comisión Especial de Selección, la que estará integrada por el Intendente Municipal, Director de Juventud, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, el Presidente del Consejo Escolar de Tapalqué, y la encargada del Programa de Asistencia Económica a Jóvenes Estudiantes del Distrito De Tapalqué".-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0187/19

Tapalqué, 15/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud efectuada por varios vecinos de la ciudad de Tapalqué, referida a la regularización dominial de su inmueble, y; **CONSIDERANDO:** Que la regularización dominial resulta de interés social, atento a la cantidad de familias afectadas y la situación socio-económica de las mismas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés social la escrituración de los inmuebles, que a continuación se consignan nomenclatura catastral y a favor de las personas que se indica:

1. **Menchaca, Horacio Raúl DNI: 4.111-005/2019**

Circ. I, Secc. A, Manz. 47, Parcela 4c.

2. **Marsiglia, Norberto Fabián DNI: 32.291.143**

Circ.I , Secc. A, Manz. 47, Parcela 4d.

3. **Coz, Julián Andrés DNI: 38.3513721**

Circ.I , Secc. D, Qta. 88, Manz. 88-g, Parcela 8.

4. **Chiramberro, Natalin DNI: 29.852.093**

Circ.I , Secc. A, Manz. 7, Parcela 2c.

ARTÍCULO 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a Título gratuito, a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo

anterior conforme a lo previsto por los artículos 2°) y 4°) de la Ley Provincial N° 10.830.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0188/19

Tapalqué, 18/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0180/15, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que la Comisión Especial de Selección se reunió para analizar la trayectoria educativa de los estudiantes que cumplan con los requisitos enumerados en el decreto N° 0180/15; 2) Que fue seleccionado el joven **JORGE LÓPEZ** quien por su desempeño académico, resulta merecedor de esta distinción; 3) Que el mismo cursa la carrera de Profesorado de Artes Visuales, orientación Pintura y Escultura, en la Escuela de Bellas Artes Luciano Fortabat de Azul; 4) Que además del desempeño académico al joven Jorge López se le reconoce su constante compromiso con el Programa de Estudiantes, su participación en distintas actividades artísticas desarrolladas en nuestra ciudad, murales, su incursión en la encuadernación y en el arte de tatuaje; 5) Que el mismo cumple con la entrega en tiempo y forma de los comprobantes solicitados en las normativas específicas dispuestas en la Ordenanza N°1431 y sus modificatorias, ordenanzas N°1598, N°2097 y N°2199;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la distinción especial "Premio Dr. Ricardo T. Romera" al joven **JORGE LÓPEZ**. DNI 37.677.151 quien cumpliera con las condiciones exigidas para su otorgamiento conforme el acta suscripta por la Comisión Especial de Selección.-

ARTÍCULO 2°: Abónese en concepto de "Premio Dr. Ricardo T. Romera" una beca equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo mínimo administrativo Municipal. Este se abonará en forma mensual, desde el mes de marzo y hasta el mes de Diciembre inclusive del corriente año haciéndose efectivo el último día hábil de cada mes.-

ARTÍCULO 3°: En caso de hacer uso de la opción prevista en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto N° 0180/15 deberá solicitarlo a la comisión creada a tal efecto.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción: 1110102060 Secretaría de Gobierno

Fuente de financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0189/19

Tapalqué, 18/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-039/19 que tramita la "Devolución mantenimiento de oferta Licitación Pública N° 2 "Selección y Contratación de una empresa con una Empresa con capacidad para la Explotación de un Hotel y Confeitería en el edificio de propiedad de la Municipalidad de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la Empresa Patagonia Andes Group S.A. fue la adjudicataria de dicha licitación ; **2)** Que la misma realizó el pago de la Garantía de Oferta el día 07 de septiembre de 2018 por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000); **3)** Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de bases y Condiciones particulares de la Licitación Pública, artículo 15°, corresponde realizar la devolución de dicho importe;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reintegrase a la Empresa Patagonia Andes Group S.A. la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) según lo actuado en el expediente Municipal N° 4.111-039/19 que tramita la Devolución mantenimiento de oferta Licitación Pública N° 2 "Selección y Contratación de una empresa con una Empresa con capacidad para la Explotación de un Hotel y Confeitería en el edificio de propiedad de la Municipalidad de Tapalqué".-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0190/19

Tapalqué, 18/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0180/15, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que la Comisión Especial de Selección se reunió para analizar la trayectoria educativa de los estudiantes que cumplan con los requisitos enumerados en el decreto N° 0180/15; 2) Que fue seleccionado el joven **JORGE LÓPEZ** quien por su desempeño académico, resulta merecedor de esta distinción; 3) Que el mismo cursa la carrera de Profesorado de Artes Visuales, orientación Pintura y Escultura, en la Escuela de Bellas Artes Luciano Fortabat de Azul; 4) Que además del desempeño académico al joven Jorge López se le reconoce su constante compromiso con el Programa de Estudiantes, su participación en distintas actividades artísticas desarrolladas en nuestra ciudad, murales, su incursión en la encuadernación y en el arte de tatuaje; 5) Que el mismo cumple con la entrega en tiempo y forma de los comprobantes solicitados en las normativas específicas dispuestas en la Ordenanza N°1431 y sus modificatorias, ordenanzas N°1598, N°2097 y N°2199;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la distinción especial "Premio Dr. Ricardo T. Romera" al joven **JORGE LÓPEZ**. DNI 37.677.151 quien cumpliera con las condiciones exigidas para su otorgamiento conforme el acta suscripta por la Comisión Especial de Selección.-

ARTÍCULO 2°: Abónese en concepto de "Premio Dr. Ricardo T. Romera" una beca equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo mínimo administrativo Municipal. Este se abonará en forma mensual, desde el mes de marzo y hasta el mes de Diciembre inclusive del corriente año haciéndose efectivo el último día hábil de cada mes.-

ARTÍCULO 3°: En caso de hacer uso de la opción prevista en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto N° 0180/15 deberá solicitarlo a la comisión creada a tal efecto.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción: 1110102060 Secretaría de Gobierno

Fuente de financiamiento: 132

Categoría Programática: 23.03.00 Asistencia a Estudiantes

ARTÍCULO 5°: Anulase el decreto N° 0188/19 de hojas rubricadas N° 0279 y 0280 por un error en la fecha de emisión del mismo.-

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0191/19

Tapalqué, 19/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Las actividades en conmemoración al "Día de la Memoria, Verdad y Justicia" que se llevaran a cabo el día 25 de marzo del corriente en el Complejo de Adultos Mayores, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se realizara una intervención artística "NO OLVIDAR", utilizando el espacio como parte de la obra en donde el espectador puede ser parte o no de la obra y recorrerla; 2) Que se realizará una charla abierta cuya disertante es Aracelí Gutierrez, militante detenida en Monte Pelloni; 3) Que se proyectaran videos alucivos a la fecha y reflexiones sobre diversos testimonios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades en conmemoración al "Día de la Memoria, Verdad y Justicia" que se llevaran a cabo el día 25 de marzo del corriente en el Complejo de Adultos Mayores.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0192/19

Publicado en versión extractada

Bonificación extra laboral de tareas agente municipal

Decreto N° 0193/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2019

Bonificación extra laboral de tareas

Decreto N° 0194/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2019

Bonificación extra laboral de tareas

Decreto N° 0195/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2019

Bonificación extra laboral de tareas

Decreto N° 0196/19

Tapalqué, 20/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por parte del Jefe del Corralón Municipal solicitando el cambio de horario del personal a su cargo, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a la modificación del horario en el Corralón Municipal con el fin de adecuarlo a la época del año, como así también con el objeto de una más eficiente prestación de dichos servicios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establecese que a partir del día 01 de Abril de 2019 y hasta nueva disposición al respecto, el horario para el personal municipal en el Corralón Municipal quedará establecido de la siguiente manera:

Personal del Corralón Municipal: De Lunes a Viernes de 07,00 a 13,30 horas.

ARTÍCULO 2°: Las demás dependencias continuarán cumpliendo el horario que actualmente tienen en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0197/19

Tapalqué, 20/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por parte de la agente Nerina Micaela Sacco presentando la renuncia al cargo que ocupa en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 01 de Abril de 2019, y; **CONSIDERANDO:** Que en respuesta a lo solicitado por el agente este municipio acepta la misma procediendo a emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Aceptase, la renuncia presentada por la agente municipal Nerina Micaela Sacco DNI: 33.452.395 al cargo que ocupa en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 01 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0198/19

Tapalqué, 20/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de barras de hierro para Centro de Entrenamiento de Bomberos, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de barras de hierro para Centro de Entrenamiento de Bomberos según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.67.00 Convenio federación Bomberos Etapa II

Fuente: 131 Origen municipal

Inc. del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 28 de Marzo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0199/19

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pisos calcáreos para el Museo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pisos calcáreos para el Museo Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.53.00 Ampliación y refacción del Museo Municipal

Fuente: 132 Origen provincial

Inc. del gasto: 2.6.1.0 Productos de arcilla y cerámica

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 29 de marzo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0200/19

Tapalqué, 21/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil para el Corralón Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil para el Corralón Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.04.00 Vial munic. y Mantenimiento y reparación

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 08 de Abril de 2019 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0201/19

Tapalqué, 21/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 20 de marzo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.500	FLAN - FLAN (GENERIC)	\$11,000	\$16.500,00
1.500	GELATINA - GELATINA (GENERIC)	\$16,000	\$24.000,00
800	AZUCAR TIPO "A" X 1 KG	\$ 27,950	\$ 22.360,00
900	LECHE X 900 GRS	\$ 177,450	\$ 159.705,00
1000	HARINA DE TRIGO TIPO COMUN 000 X 1 KG	\$21,000	\$ 21.000,00
1.350	ARROZ TIPO GRANO LARGO BLANCO X 1 KILO	\$25,900	\$34.965,00
			\$278.530,00

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.500	CACAO - CACAO (GENERIC)	\$16,290	\$24.435,00
			\$24.435,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.800	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$17,900	\$32.220,00
1000	ACEITE COMESTIBLE TIPO GIRASOL X 1 LTS	\$ 49,500	\$ 49.500,00
1000	HARINA DE TRIGO TIPO LEUDANTE X 1 KG	\$ 29,400	\$ 29.400,00
			\$111.120,00

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1500	FIDEOS SECOS TIPO GUISERO X 500 GRS	\$20,990	\$ 31.485,00
			\$31.485,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0202/19

Tapalqué, 22/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de guantes descartables para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de guantes descartables para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

ubicación: 16.02.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 2.9.5.0 útiles menores médicos, quirúrgico y laboratorio

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 15 de Abril de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0203/19

Tapalqué, 22/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de sueros para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de sueros para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

Destino: 16.02.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal

Origen: 110 Origen Municipal

Objeto del gasto: 2.9.2.0 Prod. Farmacéuticos y médicos

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 15 de Abril de 2019 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0204/19

Tapalqué, 22/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Las "Jornadas de Capacitación y Práctica Territorial de profesionales de Turismo" que se llevará a cabo desde el día 29 de marzo al día 01 de Abril del corriente en diferentes puntos de nuestra localidad, CAM, Tapalim, Oficina de Turismo, Viviendas Bioclimáticas, entre otros; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que las mismas están organizadas por la firma HUB Tapalqué, concesionarios del Hotel Municipal en articulación con la Municipalidad de Tapalqué; 2) Que tiene como fin potenciar el desarrollo turístico de Tapalqué como destino; 3) Que estas jornadas se realizarán una vez por año y servirán como punto de encuentro de profesionales del turismo de diferentes ámbitos y sectores, gestores de gobierno, hoteleros, agentes de viajes, académicos y consultores de turismo; 4) Que se busca promover el intercambio entre los asistentes para la generación de contactos, intercambio de conocimientos y aprendizaje de temáticas variadas en talleres vivenciales; 5) Que durante los encuentros se realizarán visitas guiadas a distintos atractivos turísticos de nuestra localidad y se realizarán reuniones con referentes locales vinculados a la actividad turística;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las "Jornadas de Capacitación y Práctica Territorial de profesionales de Turismo" que se llevará a cabo desde el día 29 de marzo al día 01 de Abril del corriente en diferentes puntos de nuestra localidad, CAM, Tapalim, Oficina de Turismo, Viviendas Bioclimáticas, entre otros.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0205/19

Tapalqué, 22/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La Conmemoración del 15° Aniversario del fallecimiento del Dr. Ricardo Romera que se llevará a cabo el día 20 de marzo del corriente; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que a las 11.00 horas se realizará un homenaje de los residentes del CAM en el monolito de la avenida de acceso Ricardo Romera; 2) Que a las 11.30 hs se en el Cementerio local, se compartirán palabras alusivas y se realizará la colocación de una ofrenda floral; 3) Que a las 19 hs se realizará el Acto en el Concejo Deliberante donde se le realizará la entrega del premio a estudiantes "Ricardo Romera" al joven Jorge López y se realizará la presentación del programa Tapalqué educa. Habrá una exposición de fotografías. Videos institucionales; 4) Que por error administrativo involuntario se omitió el dictado del presente acto administrativo en la fecha correspondiente, siendo la misma 20 de marzo del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal La Conmemoración del Aniversario del fallecimiento del Dr. Ricardo Romera que se llevará a cabo el día 20 de marzo del corriente en diferentes puntos de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0206/19

Tapalqué, 22/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programas en adhesión a la "FIESTA DE LA MUJER CAMPESINA 2019" que se llevará a cabo los días 23 de Marzo y 07 de Abril del corriente en la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el objetivo es homenajear a las mujeres de nuestro campo que contribuyen y han contribuido al engrandecimiento de la localidad; 2) Que el día 23 de marzo a las 18hs en el Museo municipal comunitario de Crotto se llevará a cabo el Desfile "Cabecitas de Novia" organizado en conjunto por el Museo de Tapalqué y el Museo municipal comunitario de Crotto y su comunidad. Se realizará un desfile de vestidos y túnicas, con sus capelinas, intervenidas por vecinos. Habrá show musical de artistas locales; 3) Que el día 07 de abril a partir de las 15hs en la Plaza Malvinas Argentinas se realizará la "Fiesta de la Mujer Campesina" con la entrega de reconocimientos a mujeres de la comunidad. Se realizarán juegos de kermesse, torneo de tejo con entrega de premios, paseo de artesanos y productores, peloteros gratuitos, visitas guiadas al museo comunitario, exposición de fotografías, taller de arte, acrobacias en tela y maquillaje;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades programas en adhesión a la "FIESTA DE LA MUJER CAMPESINA 2019" que se llevará a cabo los días 23 de Marzo y 07 de Abril del corriente en la localidad de Crotto.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0207/19

Tapalqué, 22/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la de Educación Estética N° 1 del partido de Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente; y, **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la de Educación Estética N° 1 del partido de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de 333 boletas con tres números de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales de Pesos doscientos (\$200) cada una. El 000 quedará para ser jugado por la institución.

Sorteos especiales: El día 18 de mayo del corriente se realizará un sorteo especial de un objeto de arte valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

El **sorteo final** se realizará el día 15 de Junio de 2019 con los siguientes premios:

1° Premio, 1 (un) objeto de arte valor \$40.000;

2° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 15.000

3° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 10.000

Los sorteos se realizarán por la Lotería o Quinela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

En caso de que el número ubicado en primer lugar no se hubiere vendido, el premio será adjudicado al número ubicado en el segundo lugar del extracto y así sucesivamente.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0208/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 25/03/2019

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0209/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 25/03/2019

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0210/19

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 25/03/2019

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0211/19

Tapalqué, 25/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofia	400,00
Caña, José	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernández Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Rosales Carla Johana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
	4.000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0212/19

Tapalqué, 25/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0213/19

Tapalqué, 25/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0214/19

Tapalqué, 25/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza,

la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0215/19

Tapalqué, 25/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Belinzoni Malena	400,00
Pensado, Rosana	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0216/19

Tapalqué, 25/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Dominguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredía Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazze Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00

Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	9.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0219/19

Tapalqué, 25/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Aguilera Sasha Bernarda	400,00
Aguirre Jaqueline	400,00
Baldatta Aylen Gisela	400,00
Benavente Palmira	400,00
Biondi Nazarena Denisse	400,00
Espíndola Rocio del Cielo	400,00
Fredes Juan Pablo	400,00
Góngora Brisa Abigail	400,00
Ivalo Franco Nahuel	400,00
Lagraña Sandra Noemí	400,00
Lahite Eliana María del Mar	400,00
López Haitzaguerre, Albertina	400,00
Martínez María Emilia	400,00
Pereyra Tobías	400,00
Sansobrino Francisco Andrés	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tow Anabela	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Villarruel Lucía Delfina	400,00
Villarruel Milagros	400,00
	8.000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0220/19

Tapalqué, 25/03/2019

Visto y considerando

VISTO La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la "Pavimentación urbana barrio Juan Domingo Perón y Anexo", y **CONSIDERANDO:** la necesidad de autorizar a la oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 1 para la "Pavimentación urbana barrio Juan Domingo Perón y Anexo", según expediente Municipal N° 4111-0027/19.-

ARTICULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 16 de Abril de 2019 a las 10.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3°: Crease la comisión evaluadora para la Licitación Pública N° 1 la que estará conformada de la siguiente manera:

- Contador Municipal
- Secretario de Obras Públicas
- Asesora Letrada
- Secretario de Gobierno
- Jefe de Compras

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0221/19

Tapalqué, 25/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación privada para la adquisición de pisos y revestimientos de piedra para Complejo Termal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada N° 10,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación privada para la adquisición de pisos y revestimientos de piedra para Complejo Termal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 Termas

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.8.4.0 Piedra, arcilla y arena

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de Abril de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0222/19

Tapalqué, 25/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pisos de piedra para el Museo, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pisos de piedra para el Museo según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.53.00 Ampliación y refacción del Museo

Fuente: 132 Origen provincial

Inc. del gasto: 2.6.4.0 Productos de cemento

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de abril de 2019 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del área de Frigorífico de contar con un monto de de caja chica; y; **CONSIDERANDO:** Que ante el cúmulo de trabajo que presenta dicha área, resulta necesario la entrega de un fondo para gastos menores,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Póngase en vigencia a partir del día de la fecha, para el monto de Caja Chica en el área de Frigorífico según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Frigorífico Municipal	Mannucci Guillermo	\$ 5.000,00

ARTICULO 2°: Los importes establecidos en el artículo anterior se tomarán de las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El viaje recreativo que realizaran a la ciudad autónoma de Buenos Aires los abuelos del Complejo de Adultos Mayores el día 31 de marzo del corriente, **CONSIDERANDO: 1)** Que dicho viaje es organizado por el área del CAM y tiene carácter recreativo y de conocimiento; **2)** Que realizarán un paseo por la parte histórica de la ciudad, visitaran la ESMA y culminaran el viaje con la visita a la localidad de Tigre, recorriendo el puerto de frutos y el Museo de Arte;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el viaje recreativo que realizaran a la ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Tigre los abuelos del Complejo de Adultos Mayores el día 31 de marzo del corriente.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado y demás erogaciones necesarias por un importe de \$ 9.000 (Pesos nueve mil).-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de Kit escolares para el día 22 de marzo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de Kit escolares a:

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS ADMINISTRADORAS DE MICROCRÉDITO LIMITADA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1900	Útiles escolares (genérico)	175,000	332.500,00
115	Útiles escolares para secundaria	263,000	30.245,00
			\$ 362.745,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 25 de Marzo de 2019 con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diésel para el

Corralón Municipal, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diésel para el Corralón Municipal a:

- **GRUPO EDHUBAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oil	\$ 49,790	\$ 248.950,00

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0227/19

Tapalqué, 26/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Las etapas Locales, Regionales y Provinciales de Los Juegos Bonaerenses 2019 que se desarrollaran desde el mes de Abril hasta el mes de Octubre del corriente año, y, **CONSIDERANDO:** Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal las etapas Locales, Regionales y Provinciales de "Los Juegos Bonaerenses 2019" que se desarrollaran desde el mes de Abril hasta el mes de Octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que durante las diferentes etapas de los Juegos Bonaerenses 2019 realicen, traslados, alojamiento, comida y demás erogaciones necesarias para tal fin.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0228/19

Tapalqué, 29/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2878/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2878/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0229/19

Tapalqué, 26/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0230/19

Tapalqué, 26/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de solicitar el duplicado de la tarjeta verde del utilitario Renault Master LCG564 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar la solicitud de duplicado ante el extravío de la tarjeta por lo que se deberá abonar los formularios necesarios para la realización de dicho trámite en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar a favor del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor la suma de \$ 2,000 (Pesos dos mil) que serán destinados para solicitar el duplicado de la tarjeta verde del utilitario Renault Master LCG564 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0231/19

Tapalqué, 28/03/2019

Visto y considerando

VISTO: Las publicaciones de la Licitación Pública N° 01/19 en los ejemplares del Boletín Oficial, por ello se autoriza a la contaduría municipal a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$ 1500,00 (Pesos mil quinientos con 00/100), y; **CONSIDERANDO:** La importancia que reviste para el municipio dicha publicación debido a que la Licitación Pública N° 01/19 refiere a la Pavimentación urbana del barrio Juan Domingo Perón y Anexo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$ 1500,00 (Pesos mil quinientos con 00/100), en concepto de realizar dos publicaciones consecutivas de la Licitación Pública N° 01/19 en los ejemplares del Boletín Oficial.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0232/19

Tapalqué, 28/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de hierros para centro de Entrenamiento de Bomberos para el día 28 de marzo de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de materiales eléctricos para el Museo Municipal a:

GONZALEZ WALTER DANIEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	Barras de hierro de 10 mm x 12 mts de largo torcido	417,780	83.556,00
100	Barras de hierro de 12 mm x 12 mts de largo torcido	593,750	59.375,00
			142.931,00

LA CASA DE LOS HIERROS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	Barras de hierro de 6 mm x 12 mts de largo torcido	156,980	31.396,00
100	Barras de hierro de 8 mm x 12 mts de largo torcido	269,870	26.987,00
			58.383,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0233/19

Tapalqué, 29/03/2019

Visto y considerando

VISTO: El acto a realizarse el día 2 de Abril en el Monumento a Malvinas sito en Avenida 9 de Julio y Colón con motivo de conmemorarse "El día del Veterano y Caidos de las Islas Malvinas" y, **CONSIDERANDO: 1)** Que esta fecha se considera un homenaje a todos los hombres que defendieron la soberanía nacional en una guerra que no eligieron pero supieron afrontar con integridad y Heroísmo; **2)** Que es necesario mantener vigente nuestro ideal de soberanía y refirmar, una vez más, los imprescriptibles derechos de soberanía de la república Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y espacios marítimos circundantes,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el acto a realizarse el día 2 de Abril del corriente en el Monumento a Malvinas sito en Avenida 9 de Julio y Colón con motivo de conmemorarse "El día del Veterano y Caídos de las Islas Malvinas".-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

Decreto N° 0234/19

Tapalqué, 29/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2879/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2879/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0235/19

Tapalqué, 29/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2880/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2880/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0236/19

Tapalqué, 29/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2881/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2881/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0237/19

Tapalqué, 29/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de ambos y zapatillas para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de ambos y zapatillas para el Hospital Municipal según la siguiente egoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

ubicación: 16.01.00 Coord y gestión del Hospital Municipal

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 5.4.8.0 Transferencias a municipalidades

5.2.1.0 Transferencias a personas

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 24 de abril de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0238/19

Tapalqué, 29/03/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el artículo 1° del Decreto N° 0812/18 debido a que se omitió incorporar datos catastrales, y; **CONSIDERANDO** El informe presentado por la Oficina de Catastro Municipal al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 0812/18, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: *Declárese operada la prescripción adquisitiva (Ley 24.320) por parte de la municipalidad de Tapalqué con relación al inmueble inscripto bajo N°75693, Folio 1383 año 1912 Serie B, Plano de mensura 104-01-2017, nomenclatura catastral Circ. I, Secc. A, Manzana 19, parcela 4 a, Partida N° 104-001834 de la ciudad de Tapalqué, partido del mismo nombre.-*

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-